



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0061/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Héctor Eduardo Ruíz Serrano** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. - - -

- - - Ahora bien, con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, las manifestaciones de la parte Recurrente a que tuvo derecho a través del acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, respecto a la información que le fuera proporcionada por el Sujeto Obligado. - - -

- - - Derivado lo anterior este Órgano Garante procede a analizar las manifestaciones vertidas por la parte Recurrente de lo que se advierte que solicita a este Órgano Garante de vista a la Fiscalía del Gobierno del Estado así como a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para que se inicie la carpeta de investigación y el expediente administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos de la administración pasada del H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero que encabezó Diego de la Cruz por incurrir en delitos y faltas administrativas al no resguardar la información que tenían bajo su custodia en el desempeño de sus funciones además del posible daño al erario público que se haya realizado con la construcción de la obra cuya información fue solicitada. Asimismo solicita copia de los oficios de las vistas correspondiente para darles seguimiento ante dichas instancias citadas con antelación. - - -

- - - Al respecto, no ha lugar lo solicitado por la parte Recurrente, toda vez que este Órgano Garante tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como su debida clasificación, así como la de garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados; más no el dar vista a otras

instancias respecto a probables actos de omisión o faltas administrativas en que incurran los Sujetos Obligados. Asimismo, únicamente se dará vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante sólo en el caso en que el Sujeto Obligado haya incumplido lo ordenado por el Consejo General en la resolución aprobada con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa, tal como quedó precisado en su punto resolutivo TERCERO. Por tal motivo, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente para que lo haga valer ante las instancias correspondientes. -----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, las manifestaciones realizadas por la parte Recurrente, mismas que fueron recibidas con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 42, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, feneció el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés; por lo que se tiene al Presidente Municipal del Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta en tiempo y forma a la determinación de fecha citada con anterioridad. -----

--- **TERCERO. No ha lugar** a las manifestaciones realizadas por la parte recurrente por las razones y motivos asentados en el cuerpo de la presente determinación. Sin embargo, se deja a salvo su derecho para que los haga valer ante las instancias correspondientes. -----

--- **CUARTO.** En el ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría General de Acuerdos establecidas por los artículos 74, 77 párrafo cuarto; y 80 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que este brindó respuesta a la resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil



veintidós; y, atendiendo a que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta a dicha información, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión; por lo que, al quedar sin materia de estudio el presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido dejando a salvo los derechos de la parte Recurrente para que los haga valer en la o las instancias que correspondan. -----

--- **QUINTO.** Únicamente se ordenan agregar las manifestaciones realizadas por la parte recurrente para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

--- **SEXTO.** Se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

--- Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

--- Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

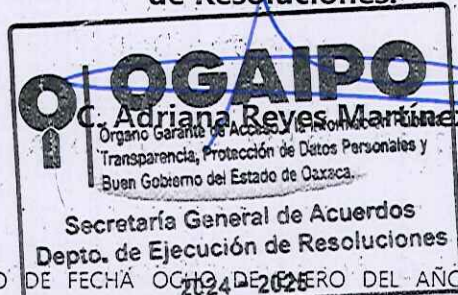
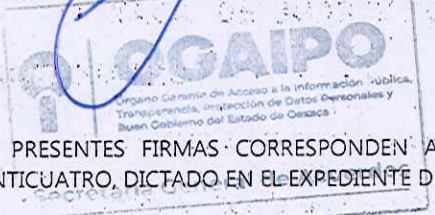
--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.170061/2022/SICOM.

HERS/ccir

... y ... a ... el ...

... QUINTA. ...

... SEPTIMO. ...

...

... GOBIERNO DEL ESTADO DE GUAYMAS ...

... SECRETARIA GENERAL DE EJECUCION ...

